



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 040 -2020-GR CUSCO/GR.

Cusco, 15 ENE. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: El Expediente N° 11276 sobre Nombramiento presentado por la Sra. Libia Guillen Aisa, el Memorandum N° 1207-2019-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, el Informe N° 333-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 881-2019-GR-CUSCO-GRPPAT/SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 517-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente de Registro N° 11276-2019 la Sra. Libia Guillen Aisa, peticiona nombramiento en la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en mérito a la disposición contenida en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Sra. Libia Guillen Aisa tiene la condición de servidora contratada de la Aldea Infantil Juan Pablo II con cargo de Madre Sustituta y categoría remunerativa ST A; habiendo ingresado al servicio del Estado el 19 de marzo del 2009 en la condición de contratada; al haber ganado plaza de Madre Sustituta en la Aldea Infantil Juan Pablo II, en Concurso Público de Méritos N° 001-2009-GRC-CCPM;

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que "Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a). Ser ciudadano peruano en ejercicio; b). Acreditar buena conducta y salud comprobada; c). Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d). Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e). Los demás que señale la Ley"; asimismo, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso"; en el presente caso, la señora Libia Guillen Aisa, servidora contratada de la Aldea Infantil Juan Pablo II cumple con las condiciones establecidas por la citada normatividad;

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 establece "Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada Entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";





Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE ha aprobado el instrumento "Lineamiento para el Nombramiento de Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para el nombramiento de personal administrativo en el marco de las disposiciones de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; asimismo, determina la presentación de Currículo Vitae descriptivo y documentado con carácter de Declaración Jurada, aspecto que ha cumplido la señora Libia Guillen Aisa con la presentación de la documentación requerida;

Que, la servidora Libia Guillen Aisa, ostenta el Título Profesional de Licenciada en Educación Nivel Primario, tiene la condición de servidora contratada comprendida en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276; ingresó al servicio del Estado en la Aldea Infantil Juan Pablo II mediante un proceso regular de Concurso Público de Méritos; a la fecha cuenta con más de 10 años de servicios consecutivos, ocupa plaza orgánica contemplada en los Instrumentos de Gestión Institucional del Gobierno Regional del Cusco, como es el Presupuesto Analítico de Personal PAP aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 073-2019-GR CUSCO/GGR, asimismo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP Plaza N° 000366, por consiguiente, cumple con las condiciones establecidas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Informe N° 1232-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH del 12 de agosto 2019 previo el análisis de los requisitos establecidos en los dispositivos legales pertinentes, ha establecido que es procedente acceder a la solicitud de nombramiento en la Aldea Infantil Juan Pablo II de la Servidora Libia Guillen Aisa;

Que, por Informe N° 333-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 03 de setiembre 2019 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica luego de sus consideraciones expuestas opina, porque es procedente la solicitud de nombramiento de la servidora Libia Guillen Aisa, en la condición de Servidora Pública comprendida en la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo de Madre Sustituta y Categoría Remunerativa STA, plaza N° 000366 del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP con vigencia al 01 de agosto 2019, en la Aldea Infantil Juan Pablo II del Gobierno Regional del Cusco. Debiéndose formalizar el nombramiento de la Técnico Administrativo Sra. Libia Guillen Aisa mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 881-2019-GR-CUSCO-GRPPAT/SGPR del 27 de noviembre 2019, se precisa que de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal PAP 2019 de la Unidad Ejecutora 001, Sede Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 073-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de marzo 2019, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 291-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de agosto 2019, que comprende a la Aldea Infantil Juan Pablo II, existe la plaza en el cargo de Madre Sustituta que se encuentra presupuestada y ocupada por la Licenciada Libia Guillen Aisa, de acuerdo al detalle consignado en el informe que se menciona. Señalando a continuación que mediante Certificaciones de Crédito Presupuestal Nos. 0073 y 0074 de fecha 30 de enero del 2019 se cobertura las plazas presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal en la cual se halla incluida la plaza 000366 con el cargo estructural de Madre Sustituta, existiendo previsión presupuestaria en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para los ejercicios fiscales 2020-2022. Acompañando para dicho efecto la documentación necesaria al sustento de lo afirmado;

Que, con Informe N° 517-2019-GR CUSCO/ORAJ del 31 de diciembre 2019 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a mérito de los fundamentos propios expuestos y





los desarrollados por los órganos competentes de este Gobierno Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina porque corresponde emitir la Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional del Cusco a fin de nombrar a la Licenciada en Educación LIBIA GUILLEN AISA, en la condición de Servidora Pública comprendida en la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con Cargo de Madre Sustituta y Categoría Remunerativa ST A, Plaza N° 000366 del AIRHSP, con vigencia al 01 de agosto del 2019, en la Aldea Infantil Juan Pablo II del Gobierno Regional del Cusco;

Estando a lo Informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a la Licenciada en Educación LIBIA GUILLEN AISA, en la condición de Servidora Pública comprendida en la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo de Madre Sustituta y categoría remunerativa ST A, plaza N° 000366 del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, con vigencia al 01 de agosto del 2019, en la Aldea Infantil Juan Pablo II del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración de la sede del Gobierno Regional del Cusco que a través de la Oficina de Recursos Humanos se adopten las acciones administrativas pertinentes orientadas a la implementación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Aldea Infantil Juan Pablo II, a la servidora comprendida en la presente Resolución y a las instancias administrativas de la sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.